

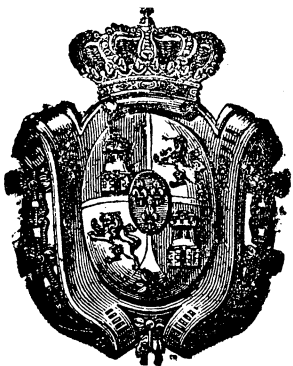
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1812.

SABADO 26 DE OCTUBRE DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Reina Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Se confirman los fueros de las provincias Vascongadas y de Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la monarquía.

Art. 2.º El Gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permita, y oyendo antes á las provincias Vascongadas y á Navarra, propondrá á las Córtes la modificacion indispensable que en los mencionados fueros reclame el interes de las mismas, conciliado con el general de la nacion y de la Constitucion de la monarquía, resolviendo entre tanto provisionalmente, y en la forma y sentido expresados, las dudas y dificultades que puedan ofrecerse, dando de ello cuenta á las Córtes.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 25 de Octubre de 1839. = A. D. Lorenzo Arrazola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Quinta seccion.—Circular.

Para presentar á las Córtes un proyecto de ley que arregle cumplidamente los diversos intereses que abraza el ramo de montes, se toman por este ministerio las noticias que para ello se requieren: una de las mas esenciales es el deslinde de los montes que pertenecen ó deben pertenecer al Estado, sobre lo cual se trabaja en el dia con toda la asiduidad y exactitud que permiten los negocios públicos. Con tal objeto, y á fin de que la direccion de montes no encuentre obstáculos de ninguna especie, S. M. la Reina Gobernadora encarga á los gefes políticos que observen cuidadosamente lo que previene la ordenanza de montes de 22 de Diciembre de 1833 y otras Reales órdenes posteriores, con respecto á sus comunicaciones con la expresada direccion; considerándose como subdelegados del ramo, y por consiguiente como agentes inmediatos suyos en las provincias; y asi, deberán entenderse con ella en cuanto concierna á dicho ramo, y cumplimentar lo que disponga sobre su administracion. Dígolo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1839. = Carramolino. = Sr. gefe político de...

EXPOSICIONES A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Señora: El gefe, secretario, oficiales y demas dependientes del gobierno político de la provincia de Albacete, poseídos de la satisfaccion mas pura y sincera, elevan á L. R. P. de V. M. esta reverente exposicion para felicitarla por los faustos y recientes sucesos que han sido consecuencia de los gloriosos y extraordinarios acontecimientos de Vergara.

Desde que el grito de paz y reconciliacion resonó en aquellos campos de ventura, fácil era presagiar que su eco se repitiera por todos los ángulos de la Península, y que á su voz el obstinado príncipe que servía de bandera á una guerra fratricida, cuyo recuerdo será el espanto de las generaciones futuras, se vería obligado á abandonar el territorio que en mal hora pisara. Reservado estaba, Señora, á este pueblo heroico ofrecer al mundo tan grandioso como nuevo espectáculo; y al contemplar en él los exponentes asegurada una paz dura-

dera, simbolo de la pública prosperidad y de todos los bienes sociales, se congratulan con V. M. por tan feliz resultado, debido á vuestra singular constancia y sabiduría, á los esfuerzos y acertadas disposiciones de vuestro ilustrado Gobierno, y al valor del héroe esclarecido duque de la Victoria, que con su arrojo en los combates, su generosidad en los triunfos, su cordura en las negociaciones y la severidad en la disciplina, ha sabido añadir á sus gloriosos timbres el de inmortal y pacificador del reino.

Dígnese V. M. acoger con su innata benignidad los sentimientos que forman los empleados que suscriben por la gloria y esplendor del trono de nuestra augusta Reina Isabel, cuya preciosa é importante vida conserve el Todopoderoso con la de V. M. dilatados años para bien y felicidad de la monarquía. Chinchilla 22 de Octubre de 1839. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Fernando de Rosales. = El secretario, Ignacio Gato Garcia. = El oficial primero, Ignacio Saavedra. = El oficial segundo primero, Genaro Garcia. = El oficial segundo segundo, José María Fernandez Urrea. = El oficial auxiliar de la seccion de contabilidad, Juan de Santander. = El comisionado pagador, Ramon Bustamante. = El portero, Baltasar Mille. = Los agentes de proteccion y seguridad pública, Pascual Mille, Antonio Garcia.

Señora: El ayuntamiento de la villa y concejo de Villaviciosa en Asturias no cumpliría con el deber que sus sentimientos le imponen si guardase silencio en esta ocasion, cuando todas las personas, clases y corporaciones de la nacion levantan á porfía y con el mayor entusiasmo su voz hasta el régio alcázar para congratularse con V. M. por los gloriosos cuanto inesperados acontecimientos de Vergara y Urdax: ellos son en extremo importantes para que no conmuevan el corazon de todo español que ame de veras su patria. El franco sometimiento de la mayor y mejor parte del ejército del Pretendiente, y la forzada fuga de este al reino vecino de Francia, es un presagio seguro de la paz tan general y ardentemente deseada; y al mismo tiempo que pone á cuatro provincias de la monarquía en disposicion de entrar á disfrutar de lleno y tranquilamente las sábias disposiciones y saludables reformas del Gobierno de V. M., aseguran para siempre el trono de nuestra excelsa Reina, y con él las instituciones que esta magnánima nacion ha sabido adquirir, peleando seis años consecutivos con un denuedo poco comun por sostenerlas y generalizarlas. Expedito ya el numeroso é invencible ejército del Norte, pasa á Aragon y Valencia, y llevando á su frente al inmortal duque de la Victoria, muy en breve aquellas provincias se verán libres de la plaga que las asola, y tras ellas la fértil é industriosa Cataluña. Este cuadro tan lisonjero que la nacion presenta hoy no es ideal, Señora; es sí muy verdadero, y el que forzosamente se deduce de los sucesos que acaban de tener lugar y de los que han de seguirlos.

Este ayuntamiento se complace en creerlo así; y por ello felicita de todas veras, y á nombre de sus representados, á V. M. que por el mucho amor y tierno cariño que siempre ha manifestado á los españoles, no verá con desden el término de sus males.

Dígnese V. M. acoger esta manifestacion y tributo de agradecimiento con aquella bondad característica que tanto honra y distingue á V. M. Casas capitulares de Villaviciosa y Octubre 14 de 1839. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Ramon de Pando, presidente. = Joaquin Riaño. = Alonso Rodriguez. = Manuel Abad. = Francisco Suarez Sala. = Sebastian de la Prida. = José Fernandez Hera, procurador síndico. = Joaquin José Villaverde, secretario.

Señora: Si en el discurso de seis años ha ondeado la negra bandera del despotismo en las alocinadas provincias del Norte de esta nacion magnánima, los hijos de la libertad, acudidos por el ilustre é inmortal héroe duque de la Victoria, han hecho desaparecer por último aquel signo de desolacion y muerte, tremolando el estandarte de la paz, y sustituyendo á los estragos de la espada sangrienta las tiernas demostraciones de la mas sincera reconciliacion. El autor de la discordia huye lleno de confusion y perseguido del terror que le inspira el anatema que contra él ha pronunciado el cielo, mientras que la mayor parte de sus legiones, rindiendo las armas al pie del trono de la angélica Isabel II, vuestra excelsa Hija, la proclaman Reina augusta de las Españas. Tan fausto acontecimiento es sin duda el premio consignado por la divina providencia á vuestras eminentes virtudes; el que forma la época mas célebre de vuestra gloriosa regencia; el que suministra el laurel inmarcesible que debe coronar la frente del invicto duque de la Victoria, y la aurora halagüeña del dia feliz que amanece en esta monarquía. La concesion de los fueros á las provincias que han vuelto á incorporarse á ella, tal cual lo ha propuesto vuestro sabio Gobierno, fijará el principio del sistema pacífico que tanto necesita para su prosperidad; y no es de esperar que los cuerpos colegisladores dejen

de deliberar con la premura que exige un asunto tan vital, teniendo tan explícito el voto unánime de todos los pueblos, y tan patentes los maternales deseos de V. M.

Estos son, Señora, los sentimientos patrióticos de que se halla poseído el ayuntamiento constitucional de la villa de Albuñol y todos sus leales habitantes; y al elevarlos á V. M. para felicitarle por un triunfo tan admirable, humildemente le suplica se digne acogerlos con su acostumbrada benevolencia, aceptando el nuevo homenaje de amor y gratitud que esta poblacion le tributa, y que incesantemente ruega al Todopoderoso conserve su preciosa vida y la de su hija predilecta, nuestra Reina, dilatados años. Albuñol 13 de Octubre de 1839. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Juan Velano, alcalde primero. = Matias Ruiz, alcalde segundo. = Bartolomé Sanchez, regidor primero. = Ramon Lopez, regidor segundo. = Francisco Garcia, regidor tercero. = Matias Valdés, síndico primero. = Juan Romero, síndico segundo. = José Esturla, secretario.

Señora: Que estuviese reservado á V. M. el desenvolvimiento de las fatalidades en que estaba sumida esta heroica y magnánima nacion, tal era el concepto y la segura esperanza de los fieles ciudadanos, que fijando sus ideas en la alta prevision de V. M., calculaban cuanto podian esperarse de los tiernos y solícitos cuidados de la Madre comun de los españoles, del ilustrado Gobierno constitucional y del valiente ejército que sostiene la causa de la libertad, cuya constancia y virtudes no conocen ejemplo; pero imaginar siquiera lo sorprendente de tan repentina trasformacion, esto, Señora, no cabia en idea humana, porque de su singular especie no existe tradicion. Obra tan encantadora y mágica solo es digna de la augusta progenitora de la inocente Doña Isabel II, y de la piadosa, hábil y patriótica negociacion del invencible caudillo á quien fió la suerte de la patria, para que la posteridad les admire y les emulen las naciones civilizadas.

Los pueblos todos, Señora, entusiasmados al vislumbre de la aurora de paz, bendicen esa mano protectora, que despues de tanta devastacion, sangre y luto, abre y franquea el camino á la mejor suerte, por que tanto suspiró la desventurada España, y queden expeditos los inagotables manantiales de felicidad que tanto tiempo pudo obstruir el genio de la discordia. El dia próximo de la universal reconciliacion, el en que todos los españoles ni sean ni puedan llamarse otra cosa que hermanos, será el que perpetúe el dulce nombre de V. M., y el que inmortalice los grandes sucesos acaecidos en su memorable regencia.

Y si toda la monarquía, enagenada de justo gozo y placer, se solaza en la inmediata unidad y concordia, ¿cuál no ha de ser el espíritu de la ciudad y el distrito de Tortosa, país desventuradamente trabajado mas que otro por la desoladora guerra civil, y cuyo bárbaro opresor abortado de su seno, lejos de ceder ni al convencimiento, ni á la necesidad, se inflama todavía y ensoberbece preparándose á nuevos ejercicios de su inaudita ferocidad? Esta posicion, Señora, hace mas lisonjeras y halagüeñas las esperanzas de que, alcanzando muy en breve á doblegarla una piadosa mirada de V. M. y el poder irresistible del invicto héroe de Vergara que tan fielmente secundan las maternales instrucciones de V. M., se extiendan y difundan en este territorio las suspiradas influencias de la completa tranquilidad.

Mientras que así lo espera con tan eficaces ansias este ayuntamiento constitucional, dígnese V. M. admitir los sinceros votos del mismo, y acoger esta felicitacion con la benevolencia que merece el patriótico impulso que la acompaña, persuadiéndose de la firme adhesion y sentimientos leales del mismo cuerpo municipal.

Casas consistoriales de la ciudad de Tortosa 30 de Setiembre de 1839. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Gregorio Melich de Bueso, alcalde. = Juan Antonio Piñana. = Ramon Escribá. = Joaquin de Alberni. = Vicente Torrabadella. = Jaime Reig. = Vicente Miró. = Ramon Povorull. = Nicolas Palsanan. = Mariano Gonzalez. = José Arévalo, escribano secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Montefrío, en la provincia de Granada, testigo de las dulces emociones de júbilo que han producido en el vecindario que representa la sumision de los que ilusos ó extraviados tomaron las armas contra el trono legítimo de vuestra excelsa Hija en las provincias Vascongadas, y los triunfos del ejército y de su caudillo victorioso, felicita á V. M. por tan faustos acontecimientos, que anuncian la completa terminacion de las discordias civiles y la época en que el Gobierno maternal de V. M. pueda labrar la dicha y la felicidad de los españoles. Si hasta el dia no han llegado á realizarse las esperanzas que se concibieron cuando V. M. se encargó de las riendas del Estado como Gobernadora del reino, porque la guerra ha exigido sacrificios, ha encarnizado los partidos políticos, y ha llevado por todas partes la desolacion y la ruina, afirmado ya el trono de vuestra augusta é inocente Hija, consolidadas las instituciones representativas, y destruido el cáncer que nos de-